



RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 300 -2012-CONCYTEC-P

Lima, **28 DIC. 2012**

VISTO: el Informe N° 750-2012-CONCYTEC-OGA-PERSONAL, sobre designación de fedatarios titular y alterno del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CONCYTEC, para el periodo enero-diciembre 2013;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 127° la obligatoriedad de las entidades de designar fedatarios institucionales, así como la regulación de sus labores;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 001-2012-CONCYTEC-P, de fecha 4 de enero de 2012, se designó al señor Luis Alberto Rebottaro Pastrana y a la señora Ninfa Edidt Del Carpio Ramírez, como fedatarios del CONCYTEC, por el periodo del 1° de enero al 31 de diciembre del 2012;

Que, mediante informe del visto, se recomienda prorrogar la designación de los fedatarios referidos en el considerando anterior por el periodo de un año;

Con el visto bueno de la Jefa (e) de la Oficina General de Administración, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 28613, y Decreto Supremo N° 029-2007-ED;

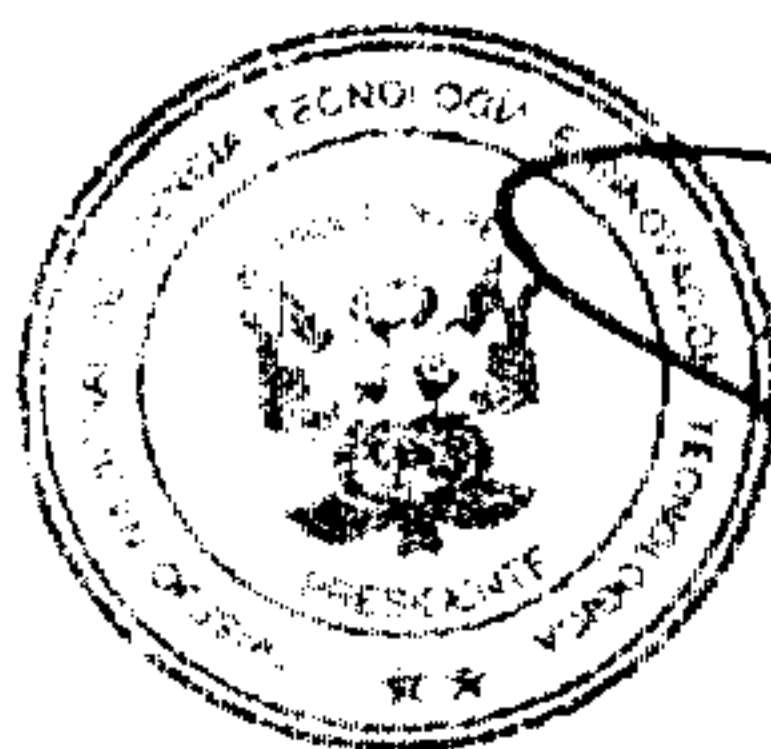
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- PRORROGAR la designación de los fedatarios del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica- CONCYTEC, designados mediante Resolución de Presidencia N° 001-2012-CONCYTEC-P, a partir del 1° de enero del 2013, hasta el 31 de diciembre del 2013.

TITULAR : REBOTTARO PASTRANA, Luis Alberto
ALTERNO : DEL CARPIO RAMÍREZ, Ninfa Edidt

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Fedatarios comprendidos en la presente resolución, desempeñarán sus funciones ad honorem y el servicio que brinden, será gratuito, así mismo quedan obligados a llevar un registro de los documentos que autenticuen y certifiquen en el ejercicio de sus funciones.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



Gisella Orfeda
Gisella Orfeda, PhD
Presidente
Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica
CONCYTEC

